

Municipio de Madera, Chihuahua

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-08040-19-0676-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 676

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	35,000.0
Muestra Auditada	35,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Madera, Chihuahua, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 35,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

Resultado núm. 1

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), remitió al Presidente Municipal de Madera, Chihuahua, la convocatoria para participar en la presentación de los proyectos de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes (NNA) en contexto de migración 2024, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3099/2023, del 22 de noviembre de 2023, en la cual se informó que el envío de las propuestas de los proyectos debía ser a más tardar el 7 de diciembre de 2023.

En atención a esa convocatoria, mediante el oficio sin número del 27 de noviembre de 2023, el municipio de Madera, Chihuahua presentó a la DGCFFPIFPSV del SNDIF, el proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Cd. Madera, Chih., Méx.”, para su aprobación y asignación de recursos; sin embargo, no dispuso de la evidencia de su envío al correo solicitado en la convocatoria.

El proyecto contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución y, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/0463/2024 del 31 de enero de 2024, la DGCFFPIFPSV informó al Presidente Municipal de Madera, Chihuahua, la aprobación del proyecto por 35,000.0 miles de pesos.

De acuerdo con los “Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración” publicados el 29 de diciembre de 2023 (Criterios), los proyectos presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), deben incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales.
- II) Adquisición de productos de primera necesidad.
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, el proyecto incluyó los porcentajes destinados en forma directa en cada una de las vertientes establecidas para este programa; además, de conformidad con la normativa, fue desglosado el calendario de su ejecución.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada presentó la carta compromiso que debía acompañar al proyecto, mediante la que se comprometieran a cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a esa protección.

Sin embargo, la entidad no acreditó que, antes de la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el SEDIF y la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos, ni con los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y recomendaciones y quejas, ya que esto se realizó hasta la suscripción del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante” (Convenio de coordinación) celebrado entre el SNDIF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (SEDIF), el SMDIF y el municipio de Madera, Chihuahua, en la cláusula séptima, fracción IV.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-001-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 2

El 26 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Municipal de Madera, Chihuahua, y el SMDIF suscribieron con el SNDIF y el SEDIF, el “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante”, por medio del cual se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución. Al respecto, se asignaron 35,000.0 miles de pesos, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Cd. Madera Chih. Méx.”.

Transferencia de los recursos

Resultado núm. 3

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Presidente Municipal de Madera, Chihuahua, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH-Chihuahua) la apertura de una cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral".

El 11 de marzo de 2024, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH-Chihuahua) abrió una cuenta bancaria productiva mediante la cual recibió de la Federación 35,000.0 miles de pesos, del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral" (SASI) para el ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, el municipio de Madera, Chihuahua, abrió una cuenta bancaria productiva en el Banco BBVA México, S.A., en la cual, el 17 de abril de 2024, recibió los recursos del programa por 35,000.0 miles de pesos del Gobierno del Estado.

Cabe mencionar que, la apertura de la cuenta bancaria del municipio fue en enero de 2024, cuando aún no se había firmado el convenio de coordinación del programa, por lo que no era posible transferir los recursos en los cinco días posteriores a su apertura, como lo establece la normativa.

Adicionalmente, la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del programa E040 SASI no fue específica, debido a que se identificaron dos depósitos, uno por 62.0 miles de pesos y otro de 2.9 miles de pesos, que posteriormente fueron retirados de la cuenta; de acuerdo con las pólizas contables, estos movimientos se originaron por errores operativos y de los que se realizaron las correcciones correspondientes.

El municipio entregó a la DGCFPIFPSV la documentación siguiente:

1. Copia simple del contrato completo de la cuenta bancaria.
2. Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluía el número de cuenta, la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, así como el nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
3. Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
4. Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta.
5. Oficio dirigido al titular de la DGCFPIFPSV en el que se solicitó el depósito de los recursos federales.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-002-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 4

El municipio de Madera, Chihuahua, dispuso del recibo emitido por la SH-Chihuahua, respecto del pago recibido por concepto del programa E040 SASI, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, expedido a nombre del SNDIF, el cual contenía el Registro Federal de Contribuyentes, la fecha de emisión y de recepción del recurso por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, el nombre del programa y proyecto, y el importe del pago.

Sin embargo, no se presentó evidencia de su envío a la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF por medio de la DGCFPIFPSV.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción V.

El municipio de Madera, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que no dispone de la evidencia documental del envío del recibo de los recursos del programa E040 SASI a la UAPV del SNDIF, por medio de la DGCFPIFPSV, como lo establece la normativa, pero que hubo constante comunicación con el SNDIF y con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua para rastrear la recepción del recurso; no obstante, no se presentó el pronunciamiento del Órgano Interno de Control del municipio por el incumplimiento de la normativa, por lo que el resultado se considera no solventado.

2024-B-08040-19-0676-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Madera, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia del envío del recibo emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto de los recursos recibidos por concepto del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en el ejercicio 2024, a la Unidad de Atención a Población Vulnerable del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia por medio de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación

de Vulnerabilidad, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 7, fracción V.

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 5

Con la revisión de la información financiera y la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con los recursos del programa E040 SASI, por los 35,000.0 miles de pesos asignados mediante el convenio y transferidos a la entidad fiscalizada, se determinó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas, en las que se identifican los recursos del proyecto, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa.

No obstante, se identificó que los gastos de asesorías, capacitación, adquisición de lote de limpieza y equipamiento de obra, se registraron a la partida “6100 Edificación habitacional” y no en las partidas que correspondía de los capítulos 2000, 3000 y 5000, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 “SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL”
 REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa ^{1/}	Devengado al 31 de diciembre de 2024	Pagado al 31 de diciembre de 2024	Recurso no ejercido	Reintegros a la TESOFE del recurso no ejercido	Diferencias
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)=A-C
Proyecto: Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Cd. Madera, Chih., Méx.						
6100 Obra pública en bienes de dominio público	35,000.0	35,000.0	35,000.0	0.0	0.0	0.0
Total	35,000.0	35,000.0	35,000.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2024, pólizas de egresos y auxiliares contables.

1/ El importe total disponible del programa se integra de los recursos asignados al proyecto.

Adicionalmente, se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa que se integró a las pólizas de egreso; sin embargo, no disponen del sello de operado que indique el nombre

del programa ni el ejercicio fiscal, y de los 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soportan las pólizas, sólo 8 mencionan el nombre del programa en su descripción.

Asimismo, se verificó que los CFDI estaban vigentes en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria. Los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios.

No obstante, se identificó que se generaron rendimientos financieros por 2.4 miles de pesos y se pagaron comisiones y penalizaciones por no mantener el saldo mínimo en la cuenta bancaria por 1.5 miles de pesos, los cuales no fueron debidamente registrados en la contabilidad.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-003-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

Resultado núm. 6

Con la revisión del convenio celebrado entre el SNDIF, el SEDIF y el SMDIF de Madera, Chihuahua, y de las especificaciones técnicas del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Cd. Madera, Chih., Méx.”, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se identificó que 5.0 miles de pesos no fueron ejercidos de conformidad con las acciones definidas en los proyectos autorizados por el SNDIF, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DE LOS PROYECTOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Proyecto	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas (A)		Recursos pagados en conceptos autorizados por vertiente (B)		Recursos ejercidos en fines distintos a los aprobados (C)	Importe reintegrado a la TESOFE (D)	Diferencias E=(B+C+D) - A
	Monto	%	Monto	%*			
	Proyecto: Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Cd. Madera, Chih., Méx.						
I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	34,790.0	99.4	34,790.0	100.0	0.0	0.0	0.0
II. Adquisición de productos de primera necesidad	105.0	0.3	100.0	95.2	0.0	0.0	-5.0
III. Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	105.0	0.3	105.0	100.0	5.0	0.0	5.0
TOTAL	35,000.0		34,995.0		5.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

De acuerdo con lo anterior, si bien las acciones establecidas en el proyecto estuvieron alineadas con los "Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración", se ejercieron 5.0 miles de pesos adicionales al monto aprobado en la vertiente III, que no fueron ejercidos en la vertiente II; es decir, en fines distintos a los contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto y sin la autorización de la Titular de la UAPV del SNDIF.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 13, fracción II; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Madera, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula segunda y séptima, fracciones II y X.

El municipio de Madera, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que ejerció los recursos en otra vertiente del programa E040 SASI, sin la autorización de la Titular de la UAPV del SNDIF debido a un error operativo en el registro contable; sin embargo, no se presentó la evidencia del reintegro a la TESOFE, ni el pronunciamiento del Órgano Interno de Control del municipio, por el incumplimiento a la normativa, por lo que no se solventa lo observado.

2024-B-08040-19-0676-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Madera, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión destinaron recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio fiscal 2024 en fines distintos a los contenidos en las especificaciones técnicas del proyecto y sin la autorización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterio 13, fracción II; y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Madera, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula segunda y séptima, fracciones II y X.

Resultado núm. 7

Con la revisión de la información financiera, la línea de captura y el comprobante de pago, se identificó que la entidad fiscalizada reintegró 0.9 miles de pesos a la TESOFE por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta ejecutora del municipio, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 RECURSOS REINTEGRADOS A LA TESOFE DE LA CUENTA EJECUTORA DEL MUNICIPIO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Proyecto	Institución bancaria	Rendimientos financieros	Comisiones bancarias	Diferencia	Importe reintegrado a la TESOFE	Fecha del reintegro	Importe pendiente de reintegrar a la TESOFE
	A	B	C	D=B-C	E	F	G=D-E
Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Cd. Madera, Chih., Méx.	BBVA	2.4	1.5	0.9	0.9	16/01/2025	0.0
Total		2.4	1.5	0.9	0.9		0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

El municipio de Madera, Chihuahua, solicitó la línea de captura con la DGCFPIFPSV para realizar el reintegro correspondiente; sin embargo, se reintegraron fuera del plazo establecido en la normativa y no se notificó a la DGCFPIFPSV el reintegro efectuado, ni se envió la documentación soporte correspondiente.

Tampoco presentó evidencia del envío de la documentación sobre la cancelación de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa E040 SASI.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-004-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

Resultado núm. 8

El municipio de Madera, Chihuahua, reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa E040 SASI correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 2024, así como el informe definitivo. El informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 17 de abril de 2024.

Los informes trimestrales no se publicaron en ningún medio oficial del ente ejecutor, ni se encontró evidencia de su publicación en la página oficial de Internet del municipio de Madera, Chihuahua.

La información registrada en los módulos del ejercicio del gasto y destino del gasto del SRFT presentó inconsistencias respecto de los montos reportados contable y presupuestalmente, ya que las partidas registradas no se correspondieron con los importes ejercidos y devengados.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-005-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 9

El municipio no presentó evidencia de la publicación en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa, del Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado, tampoco de que se informó a la DGCFPIFPSV de la publicación de ese Acuerdo.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-005-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 10

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro de las Niñas, Niños y Adolescentes atendidos en el centro "Albergue Cerro del Hospital" en la plataforma "Por tus derechos", ni por otro medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Además, el municipio no proporcionó información para validar que el centro de asistencia se encontraba registrado, autorizado y certificado.

Cabe señalar que el centro "Albergue Cerro del Hospital" corresponde al proyecto "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Cd. Madera, Chih., Méx.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-005-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Seguimiento y supervisión de los recursos

Resultado núm. 11

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, antes de la recepción de los recursos del programa E040 SASI, el municipio de Madera, Chihuahua, mediante el oficio número NNA/MIGRANTES/07/2024, del 2 de febrero de 2024, notificó a la DGCFPIFPSV la designación de la Directora del DIF Municipal, como enlace de

seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el convenio de coordinación 2024.

Resultado núm. 12

El municipio de Madera, Chihuahua, proporcionó los informes de avance trimestral y el informe final de resultados del proyecto “Fortalecimiento para la atención de NNA Migrantes en Cd. Madera Chih. Méx.” del centro Cerro del Hospital; sin embargo, sólo se recibió evidencia del envío de forma física a la DGCFPIFPSV de los informes de avance trimestral, y no del informe final. Tampoco hubo evidencia de que se proporcionaron de manera electrónica. El informe del segundo trimestre se entregó fuera del plazo establecido en la normativa, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL
 ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL A LA DGCFPIFPSV DEL SMDIF
 CUENTA PÚBLICA 2024

Informes	Período que abarca	Fecha límite para el envío ^{1/}	Fecha de recepción por parte de la DGCFPIFPSV	Días de retraso en el registro
Primero	fecha de la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2024.	5 de julio de 2024	8 de julio de 2024	3
Segundo	1 de julio al 30 de septiembre de 2024.	7 de octubre de 2024	7 de octubre de 2024	0
Final ^{2/}	fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025	Sin información	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes trimestrales y el informe definitivo.

1/ Para los informes trimestrales el plazo para su entrega es de cinco días hábiles posteriores a la finalización del trimestre y de 15 días naturales después del cierre del ejercicio para el informe final.

2/ La DGCFPIFPSV remitió a la entidad fiscalizada un calendario de entrega de documentos del proyecto, en el cual consideró dos informes trimestrales y el informe final.

N/A: No aplica.

Asimismo, la normativa establece que la DGCFPIFPSV deberá notificar por correo electrónico al Ayuntamiento Municipal y al SMDIF, las observaciones y requerimientos adicionales a los informes trimestrales e informe final entregados y éste dispone de un plazo de cinco días hábiles para atenderlos; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de observaciones y requerimientos de la DGCFPIFPSV, ni de su atención por parte del municipio y el SMDIF.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras

públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-006-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 13

El municipio y el SMDIF, mediante la carta de corresponsabilidad del 27 de noviembre de 2023, asumieron el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 SASI.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó información sobre las visitas físicas de verificación del proyecto que comprueben las condiciones del Centro de Asistencia Social, por lo que no se dispone de las minutas de visitas de supervisión, ni evidencia del envío de los informes correspondientes a la DGCFPIFPSV.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-006-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra pública

Resultado núm. 14

Con la revisión del expediente técnico de la obra “Construcción de refugio para el fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en la región de Madera 2024”, ejecutada con recursos del programa E040 SASI por 32,198.7 miles de pesos, con el número de contrato OP-RNAM-001/2024, se verificó que la obra se adjudicó directamente por las causas de excepción a la licitación pública; el dictamen correspondiente se fundamentó y motivó en la causal que refiere situaciones cuando *“peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”*, específicamente a que mediante el proceso de adjudicación directa, la construcción del centro de asistencia social sería más corto y estaría en condiciones de recibir a las personas migrantes con mayor oportunidad, en un lugar seguro, con las condiciones de salubridad adecuadas y sin alterar el orden social.

Asimismo, se recibió el calendario de procedimiento de contratación, la presentación de cotizaciones de los contratistas, el presupuesto base y se consultó la inscripción del contratista en la plataforma integral Compras MX.

También se verificó que el contratista no se encuentra en los supuestos del artículo 69–B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales proporcionada es de julio de 2025, por lo que no se acreditó que, en el ejercicio 2024, el contratista estaba al corriente de sus obligaciones fiscales.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras

públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-007-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 15

Con la revisión del contrato OP-RNAM-001/2024 para la “Construcción de refugio para el fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en la región de Madera 2024” del Albergue Cerro del Hospital en el Municipio de Madera, Chihuahua, se determinó que el contrato cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa; sin embargo, se identificaron inconsistencias en las cláusulas del monto del contrato y del anticipo, de acuerdo con lo siguiente:

- En la cláusula segunda del contrato se establece el monto sin IVA, el IVA y el costo total de la obra, los cuales son incorrectos de acuerdo con el monto total autorizado para la obra pública.
- El importe establecido en la cláusula sexta, referente al anticipo, no se corresponde con el 30.0% del total de la obra que se establece en el contrato y en la normativa.
- El monto pagado al contratista como anticipo fue por un 7.7% superior al que se debió otorgar.

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 INFORMACIÓN DEL CONTRATO OP-RNAM-001/2024
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto sin IVA	IVA	Monto total contratado	Monto del 30.0% de anticipo	Monto entregado como anticipo y el que debió entregarse	Porcentaje entregado como anticipo y el que debió entregarse
Información Municipio (Contrato)	27,046.9	5,151.8	32,198.7	9,092.6	12,123.5	37.7
Información ASF (Análisis de documentación)	27,757.5	4,441.2	32,198.7	9,659.6	9,659.6	30.0
Diferencia	-710.6	710.6	0.0	-567.0	2,463.9	7.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Respecto de la revisión y de la validación de la fianza de anticipo y de la de cumplimiento, se observó que fueron a favor del municipio de Madera, Chihuahua, y no a favor de la Tesorería Municipal como se indica en la normativa.

No se proporcionó el calendario de ejecución, ni la bitácora de obra, por lo que no fue posible determinar si los trabajos se ejecutaron de acuerdo con lo programado. Cabe mencionar que, en las actas de entrega-recepción de la obra y de finiquito de los trabajos, no se hizo referencia que se hubieran aplicado penas convencionales.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-007-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 16

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada del Contrato OP-RNAM-001/2024 por 32,198.7 miles de pesos, se verificó que los pagos están soportados con los CFDI, las estimaciones y los números generadores correspondientes a las estimaciones uno, dos y tres; no obstante, se determinaron irregularidades conforme a lo siguiente:

- ✓ El anticipo otorgado fue del 37.7% y el que establecía el contrato era del 30.0%; sin embargo, en las estimaciones uno, dos y tres se amortizó un 40.0% y en la estimación cuatro el 35.18%. Cabe señalar que el anticipo se amortizó en su totalidad, pero estos cálculos y los pagos en las estimaciones no se realizaron conforme al procedimiento que se indica en la normativa.
- ✓ En el pago de la estimación cuatro, se pagaron 161.0 miles de pesos adicionales al monto que correspondía; sin embargo, el contratista realizó el reintegro correspondiente a la cuenta en la que se administraron los recursos del programa.
- ✓ En las estimaciones de la obra pública se realizaron retenciones del 5.0 al millar por 138.8 miles de pesos; no obstante, se realizó la transferencia por el pago de ese concepto por 161.0 miles de pesos, es decir se pagaron de más 22.2 miles de pesos. Este importe pagado de más está incluido en el costo total de la obra por 32,198.7 miles de pesos, lo que significa que el costo real de la obra fue de 32,176.5 miles de pesos. Lo anterior se debió a una incorrecta aplicación de IVA al monto de las retenciones.

Asimismo, se recibió la notificación de la terminación de los trabajos, las actas de entrega-recepción de la obra y del finiquito de los trabajos, los reportes y las pruebas de calidad, el reporte fotográfico (antes, durante y después de la obra) y el croquis de la obra terminada; sin embargo, no se entregaron los números generadores de la estimación cuatro, la fianza de vicios ocultos ni la bitácora de obra.

Lo anterior, incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos 46 fracción VIII y fracción IX, 50 fracción II, 52, 54, 66; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 122, 123, 132, 143 fracción

I y fracción III; y el contrato de obra pública OP-RNAM-001/2024, Cláusulas Sexta y Décima Sexta.

El municipio de Madera, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que debido a la confusión normativa por parte del municipio, la amortización del anticipo se realizó con base a la normativa estatal y reconoció el error en el cálculo de las retenciones del 5 al millar en la obra pública; sin embargo, no se proporcionó el pronunciamiento del Órgano Interno de Control del municipio de Madera, Chihuahua por el incumplimiento a la normativa, por lo que la observación se considera no solventada.

2024-B-08040-19-0676-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Madera, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión amortizaron de manera incorrecta el anticipo otorgado y pagaron erróneamente el 5 al millar de la obra "Construcción de refugio para el fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en la región de Madera 2024", con recursos del Programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, y no proporcionaron los números generadores de la estimación cuatro, así como tampoco la fianza de vicios ocultos ni la bitácora de la obra, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 fracción VIII y fracción IX, 50 fracción II, 52, 54, 66; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 122, 123, 132, 143 fracciones I y III y del contrato de obra pública OP-RNAM-001/2024 Cláusulas Sexta y Décima Sexta.

Resultado núm. 17

Con la revisión física de la obra "Construcción de refugio para el fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en la región de Madera 2024", con número de contrato OP-RNAM-001/2024, realizada con los recursos del programa E040 SASI, autorizada en la vertiente I de las especificaciones técnicas del proyecto por 32,198.7 miles de pesos (incluye IVA) y con base en la documentación proporcionada, se identificó que la obra estaba concluida y en operación; no obstante, se identificaron conceptos pagados no ejecutados por 1,616.2 miles de pesos, como se presenta a continuación:

MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto	Descripción	Volumen estimado	Volumen Verificado	Volumen no ejecutado	Importe de obra pagados no ejecutados	Observaciones
8.03	4	Gas LP	Tanque estacionario Tatsa de 500 l. Viene equipado con sus correspondientes válvulas, incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	3	0	3	506.6	De los 3 tanques estacionarios que se encuentran en la Estimación No.4 y finiquito, solamente se encuentra un tanque estacionario marca Cytsa con capacidad de 600 L.
8.05	4	Gas LP	Estufa múltiple industrial de 6 quemadores, con plancha, freidora, horno y gratinador dimensiones totales de 180 cm x 80 cm x 90 cm alto fabricada totalmente en acero inoxidable tipo 430 premium.	1	0	1	285.6	La estufa sólo cuenta con 4 quemadores y no con 6 quemadores como lo estipula la Estimación No.4 y finiquito.
9.02	4	Plafones	Suministro y colocación de plafón cerrado de tablarroca contra humedad de 13 mm sobre bastidor de perfiles galvanizados cal 26 incluye: material, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	98.0	42.4	55.6	86.2	En la Estimación No. 4 y finiquito se tiene un metraje de 98 M2, al momento de realizar la inspección física se determinó que se tiene un metraje ejecutado de 42.43 M2, por lo que se determinó un faltante de 55.57 M2.
11.01	4	Puertas y Cancelería	Suministro y colocación de puerta a base de herrería para acceso a edificio, incluye: chapas, bisagras, pintura automotriz color según se requiere, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	1	0	1	61.0	Concepto no localizado.
11.02	4	Puertas y Cancelería	Suministro y colocación de puerta abatible de aluminio serie 100 color natural y cristal claro de 6mm incluye antepecho, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	8	5	3	163.9	De las 8 puertas abatibles de aluminio que se tienen en la Estimación No. 4 y finiquito, solamente se encuentran 5.
11.04	4	Puertas y Cancelería	Ventana corrediza de aluminio de g 2 de 3" y doble cristal claro de 6 mm medidas 1.20x1.00 m incluye: herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	14	5	9	89.8	De las 14 ventanas corredizas de aluminio de g 2 de 3" y doble cristal claro de 6 mm medidas 1.20 x 1.00 m que se tienen en la Estimación No. 4 y finiquito, solamente se encuentran 5.
11.05	4	Puertas y Cancelería	Ventana de guillotina de aluminio g 2 de 3" doble vidrio de 0.40x0.80 m incluye todo lo necesario para su correcta instalación	30	4	26	259.4	De las 30 ventanas de guillotina de aluminio g 2 de 3" doble vidrio de 0.40 x 0.80 que se tienen en la Estimación No. 4 y finiquito, solamente se encuentran 4 ventanas corredizas de aluminio.
11.08	4	Puertas y Cancelería	Ventana corrediza de aluminio de g2de3" y doble cristal claro de 6 mm medidas 0.60x1.00 m incluye: herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	20	0	20	163.7	Concepto no localizado.
Total							1,616.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio de Madera, Chihuahua.

Lo anterior, incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 166 y el contrato de obra pública número OP-RNAM-001/2024, Cláusulas Primera, Séptima, Novena, Décima Tercera y Décima Cuarta.

El municipio de Madera, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó las justificaciones de cada uno de los conceptos de obra observados; en el caso del concepto número 9.02 denominado “Suministro y colocación de plafón cerrado de tablarroca contra humedad de 13 mm sobre bastidor de perfiles galvanizados calibre 26” por 86,181.29 pesos, se presentó la documentación que acredita la ubicación en la que se encuentra ejecutado este concepto, por lo que se aclaró ese monto.

Del concepto número 8.03 “Tanque estacionario tatsa de 500 l”, por tres unidades, se informó que, debido al tiempo de fabricación y entrega del proveedor, se instaló uno de marca diferente “ciytsa,” pero de la misma confiabilidad y características, y que los otros dos tanques fueron instalados de acuerdo con las características contratadas, de lo que se anexó el reporte fotográfico.

Sin embargo, no se proporcionó un comparativo de los precios unitarios de los tanques estacionarios de las dos marcas (tatsa y ciytsa); además, en la evidencia fotográfica no se aprecia la etiqueta de las especificaciones de los tanques, ni la instalación completa de los tres tanques, por lo que no se acredita su instalación ni su operación, así como tampoco que cumplieran con las características contratadas.

Respecto de los demás conceptos, se recibió el oficio de solicitud de modificación de conceptos por parte del contratista y el Dictamen Técnico de la revisión y aprobación de la ejecución de cantidades y volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios, firmado por el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales y el Contratista; sin embargo, no se presentó el convenio modificatorio mediante el cual se formalizaron los cambios mencionados en el Dictamen Técnico, de acuerdo con la normativa, por lo que la observación se considera solventada parcialmente y persiste un monto observado de 1,530,060.21 pesos.

2024-D-08040-19-0676-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,530,060.21 pesos (un millón quinientos treinta mil sesenta pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por conceptos de obra pagados no ejecutados con recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, del ejercicio 2024, o que no fueron identificados en la revisión física, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 166, y del Contrato de obra pública número OP-RNAM-001/2024, Cláusulas Primera, Séptima, Novena, Décima Tercera y Décima Cuarta.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Resultado núm. 18

Con la revisión de las adquisiciones autorizadas en la vertiente I de las especificaciones técnicas del proyecto, como parte del equipamiento de la obra pública en el Centro Albergue Cerro del Hospital y registradas en la partida presupuestal 6100 "Edificación habitacional" por 2,416.3 miles de pesos, se recibió el contrato número EQ-RNAM-001/2024, en el que se indica que el proceso de compra se realizó por adjudicación directa; sin embargo, la entidad no proporcionó su programa anual de adquisiciones, el presupuesto total autorizado para adquisiciones por parte del municipio, ni el dictamen del fallo que acredite las causas de excepción por las que se efectuó la adjudicación directa.

El proveedor no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del CFF. También se proporcionó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores de conformidad con el artículo 32-D del CFF; no obstante, la emisión del documento es del 16 de julio de 2025, por lo que el municipio no identificó la situación fiscal del proveedor al momento de la formalización del contrato.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-008-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 19

Con la revisión del contrato de adquisiciones número EQ-RNAM-001/2024 para la operación del CAS, se verificó que no cumplió con los requisitos que se indican en la normativa, ya que no se especificó lo siguiente:

- Los porcentajes o montos de los anticipos.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato, la calidad de los servicios y los vicios ocultos.
- Lugar y condiciones de entrega.
- Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad y cumplimiento de

especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación.

Además, en la cláusula primera del contrato se describieron los bienes por adquirir; sin embargo, en el concepto de “Toallas de medio baño” se indicó la adquisición de 42 piezas con un monto unitario de 0.2 miles de pesos, lo que resulta un monto a pagar de este concepto de 8.5 miles de pesos, pero en el contrato y en el pago se consideró un monto de 14.6 miles de pesos; por lo que, se pagaron de más 6.1 miles de pesos.

Tampoco se proporcionaron las garantías de anticipo ni de cumplimiento.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI, IX, X, XI, XII, XV y XVII y 48 y el Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, segundo párrafo.

El municipio de Madera, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el convenio modificatorio al contrato de equipamiento número EQ-RNAM-001/2024; sin embargo, no adjuntaron el anexo uno donde se precisen los precios y cantidades de los bienes adquiridos, ni el pronunciamiento del Órgano Interno de Control del municipio de Madera, Chihuahua por el incumplimiento a la normativa, por lo que la observación se considera no solventada.

2024-B-08040-19-0676-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Madera, Chihuahua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no verificaron que en el contrato de adquisiciones número EQ-RNAM-001/2024, pagado con los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, las cantidades por pagar correspondieran a la cantidad de artículos adquiridos y su precio unitario, y que dispusiera de todos los elementos establecidos en la normativa; además, no vigilaron que el contratista proporcionara las garantías de anticipo ni de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones VI, IX, X, XI, XII, XV, XVII y 48 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96, segundo párrafo.

Resultado núm. 20

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los bienes adquiridos por 2,416.3 miles de pesos están soportados con las pólizas contables y los CFDI del gasto.

Las requisiciones, actas de entrega-recepción, recibos de entrega por parte de los proveedores y prestadores de servicios, reportes fotográficos, reportes de los controles de almacén de entradas y salidas, entre otros, no fueron entregados. Tampoco se proporcionaron los resguardos de los bienes, ni el inventario de bienes muebles del municipio, por lo que no fue posible su verificación.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Madera, Chihuahua, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número ORG-INT-MAD-ASF-PRA-008-2025 del 4 de diciembre de 2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 21

Mediante la inspección física de una muestra de bienes de la adquisición de equipamiento para la obra autorizada bajo el programa “Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en CD. Madera Chih. Méx.” pagados con recursos del programa E040 SASI por 2,263.9 miles de pesos (incluido el IVA), se comprobó que diversos bienes no cumplieron con el detalle del contrato EQ-RNAM-001/2024 ni de las Especificaciones Técnicas del proyecto, y otros no se localizaron al momento de realizar la visita.

Del monto seleccionado para la inspección, se determinó un monto de 476.2 miles de pesos (incluido el IVA) de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas y otros no identificados, de acuerdo con lo siguiente.

MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 BIENES NO LOCALIZADOS O QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Cantidad	Precio unitario	Monto total	Observación
Reguladores	2	1.4	2.7	Bien no identificado en la inspección física
Silla secretarial	1	3.7	3.7	Bien no identificado en la inspección física
Escritorios en L	1	5.2	5.2	Bien no identificado en la inspección física
Microondas	2	2.7	5.4	Bien no identificado en la inspección física
Mesa Pasteur con cajones	1	7.9	7.9	No se dispone de las especificaciones para realizar la inspección física.
TV de 43"	4	3.4	13.8	Las 4 TV que se identificaron son de 40"
Guarda ropa	2	7.9	15.7	Bien no identificado en la inspección física
Cómoda para cama de exploración	1	15.9	15.9	No se dispone de las especificaciones para realizar la inspección física.
Anaqueles metálicos para ropería	5	4.4	21.8	Se identificaron de plástico.
Sofá de tela acojinados de 3 plazas	2	11.5	22.9	Bien no identificado en la inspección física
Sillones acojinados de dos plazas	4	7.9	31.4	Bien no identificado en la inspección física
Mesa de acero inoxidable	4	8.1	32.4	Se identificaron 3 mesas, pero de tamaños diferentes.
Computadoras	2	16.9	33.7	Bien no identificado en la inspección física
Estante para alimentos	5	6.9	34.5	No se dispone de las especificaciones para realizar la inspección física.
Escritorios sencillos	3	12.0	36.0	Se identificaron 2 escritorios largos diferentes a los 3 que sí se consideraron en la inspección física y uno no se identificó.
Librero de 4 entrepaños de 1 metro de frente	6	8.0	47.9	Se identificaron 5 libreros con 5 entrepaños.
Planchas y baño maría barra fría	1	63.2	63.2	Bien no identificado en la inspección física
Archivero de 5 cajones	6	13.7	82.1	Se identificaron 6 archiveros con 4 cajones
Total			476.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio de Madera, Chihuahua.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27.

El municipio de Madera, Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el convenio modificatorio al contrato de equipamiento EQ-RNAM-001/2024 y reportes fotográficos; sin embargo, no se adjuntó el anexo uno de ese convenio con la descripción pormenorizada de los bienes contratados, que se sustituyeron y en su caso que se agregaron, por lo que la observación se considera no solventada.

2024-D-08040-19-0676-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 476,156.88 pesos (cuatrocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por los bienes no identificados en la visita de inspección física o que no cumplieron con las especificaciones establecidas en el contrato ni en las Especificaciones Técnicas del proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en CD. Madera Chih. Méx.", financiado con recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27.

Gastos de operación y otros conceptos**Resultado núm. 22**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que los pagos realizados con recursos del programa por 105.0 miles de pesos, por concepto de gastos de operación, descritos en el anexo de ejecución y las especificaciones técnicas del proyecto autorizado en el convenio de coordinación celebrado entre el municipio de Madera, Chihuahua, el SMDIF y el SNDIF, dispusieron de la documentación comprobatoria original del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los servicios de capacitación del director general de albergue y personal auxiliar, ni evidencia de un contrato de prestación de servicios.

MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA
GASTOS DE OPERACIÓN PAGADOS CON RECURSOS
DEL PROGRAMA E040
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Capacitación de director general de albergue y personal auxiliar	105.0
Total	105.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70; fracciones I, II; y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de

Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Madera, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusula séptima, fracción VII, X.

2024-D-08040-19-0676-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 105,000.00 pesos (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por la falta de la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios de capacitación, pagados con recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral, en el ejercicio 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I, II y Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Madera, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusula séptima, fracciones VII y X.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,111,217.09 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 13 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 35,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los 35,000.0 miles de pesos transferidos al municipio de Madera, Chihuahua, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Se suscribió el convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales para la ejecución del proyecto de "Fortalecimiento para la atención de NNA migrantes en Cd. Madera, Chih., Méx.", entre el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el SEDIF y el municipio, y se elaboró el anexo de ejecución que contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Sin embargo, se determinaron irregularidades que afectaron el cumplimiento de los objetivos del programa, entre las que destacan las siguientes:

No se presentó evidencia del envío del proyecto del programa mediante el correo electrónico solicitado en la convocatoria para participar en el programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI). Tampoco se acreditó que, antes de la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte de las dependencias de los sistemas DIF y comisión de derechos, nacional y estatal.

Respecto de la recepción de los recursos, no se presentó evidencia de la gestión y envío del recibo al SNDIF y se identificó que la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del programa no fue específica.

El registro de los recursos no se realizó de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto por lo que no cumplió con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, los recursos

del programa no fueron ejercidos de conformidad con las acciones definidas en el proyecto autorizado por el SNDIF, ya que se identificaron recursos aprobados en la vertiente II que se ejercieron en la vertiente III sin la autorización de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UAPV) del SNDIF.

Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) después del plazo establecido en la normativa; además, no envió la documentación del reintegro ni proporcionó la evidencia de su notificación al SNDIF.

Respecto del procedimiento de transparencia, la entidad fiscalizada reportó en el SRFT de la SHCP el ejercicio y destino de los recursos del programa; sin embargo, no se correspondieron con los reportados contable y presupuestalmente; además, no se publicaron en ningún medio oficial del ente ejecutor ni se encontró evidencia de su publicación en la página oficial de Internet del municipio. Tampoco se presentó evidencia de la publicación, en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, del Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado ni del registro en la plataforma "Por tus derechos", de las niñas, niños y adolescentes atendidos ni en otro medio determinado por el SNDIF.

Para el seguimiento y supervisión de los recursos, no fue posible validar la entrega al SNDIF del informe final de resultados del proyecto, y de ninguno de los informes trimestrales proporcionó evidencia de su envío de manera electrónica; tampoco entregó información sobre las visitas físicas de verificación del proyecto que comprueben las condiciones del Centro de Asistencia Social, por lo que no se dispone de las minutas de visitas de supervisión, ni evidencia del envío de los informes correspondientes al SNDIF.

El proceso de la adjudicación de la obra pública se realizó conforme a la normativa; no obstante; el contrato presentó inconsistencias en los montos calculados del IVA y del monto del anticipo.

Además, el monto pagado al contratista como anticipo fue por un 7.7% superior al que se debió otorgar; las fianzas de anticipo y de cumplimiento, se emitieron a favor del municipio de Madera, Chihuahua, y no a la Tesorería Municipal como se indica en la normativa.

No se proporcionó el calendario de ejecución, ni la bitácora de obra, por lo que no fue posible determinar si los trabajos se ejecutaron de acuerdo con lo programado y en las estimaciones de la obra se presentaron errores aritméticos en la amortización del anticipo que ocasionó un pago adicional que se reintegró por parte del contratista, y un monto pagado de manera incorrecta en las retenciones del 5.0 al millar.

Mediante la visita física se verificó que la obra estaba terminada y en operación; sin embargo, se identificaron conceptos de obra pagada no ejecutada por 1,530.0 miles de pesos.

Respecto de la adquisición de bienes, la entidad no proporcionó su programa anual, el presupuesto total autorizado para adquisiciones por parte del municipio, ni el dictamen del fallo que acredite las causas de excepción por las que se efectuó la adjudicación directa.

Adicionalmente, el contrato de adquisiciones no cumplió con los elementos mínimos requeridos en la normativa y se presentó un error entre el total de artículos y el precio unitario acordado en el contrato. Tampoco se acreditó la entrega de los bienes ni se proporcionó algún documento de control de bienes.

En la visita de inspección física de los bienes se identificaron 476.2 miles de pesos de bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas y otros no identificados.

El proyecto también consideró gastos de operación de los cuales no se presentó ninguna evidencia del servicio pagado ni el contrato o documento similar por la prestación de servicios de capacitación por 105.0 miles de pesos.

Para los proveedores y contratista no se presentó la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en las fechas de la contratación.

Las irregularidades anteriores generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,111.2 miles de pesos, que representó el 6.0% de la muestra auditada.

En conclusión, el municipio de Madera, Chihuahua, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral del ejercicio 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número T/0186/2025 del 16 de diciembre de 2025, que se anexan a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 4, 6, 16, 17, 19, 21 y 22 se consideran no atendidos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

Dependencia: Tesorería

Número de oficio: T/0186/2025

Expediente No. 0001

Cd. Madera Chihuahua 16 de Diciembre de 2025

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO,
TITULAR AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO.**

PRESENTE.-

En atención a la solicitud de información correspondiente a la auditoria 676, Servicios de Asistencia Social Integral, del ejercicio Fiscal 2024, dirigido al C. Presidente Municipal de Madera, Chih.

Me permito remitir documentación dando respuesta a los resultados finales a dicha auditoria.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que sea necesaria.

ATENTAMENTE

**C.P. LUIS CARLOS ACOSTA MONTES
TESORERO MUNICIPAL**



Gobierno Municipal
Madera
Administración 2024 - 2027



Nombre: CP LUIS CARLOS ACOSTA MONTES, Cargo: TESORERO MUNICIPAL, Entidad Fiscalizada: MPIO. DE MADERA, CHIH. - Municipio de Madera, Chihuahua, Número de Auditoría: 676, Cuenta Pública: 2024, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio T/0186/2025, constante de 1 foja(s) ul(les).

UUID: 5DBE0BCB26932FA062B29CFD0D7B0D30

Sello Digital del SAT:

CyhbS8RT2S3HCpF1f01o6Pllh7zLWrdJ275RZben7xaBYD6/QCqjQphjM9cNFNldyPNqZlpqn3EjUism5JkCpEgrU5HV3xppUwl2EzZi6p8tBInPchZ40wDRub8amADFdhOdz2UJfcJzYojcPMNnDKZjyU8fmarXCOMNMykTX4AGBraBFOiEbPISGud4FwDPejVqu9PCtzlnST1s1VHTmkzZQV1pOXK+hBGhFHK67EQksp6cmnAIZpPWO5uqo3o1kS81VDM2GJkEeU7MMqLDqS3HnW1kj9TPeqjHyZOK7SeidCe4wd53yAR2X3X4Bd3iMPDJCPk9rU35Ww==

RFC:

Sello Digital de Tiempo:

Lp+z7w4hwdgFd4lgMIAclqGsIH29Ex9e11B7sxYhea4Egd34TN7wUmlT+IA4svyundMj+TeMq/kGDyuYVqD06dBNVhBryw+Y/SSy+4voWdKg7JDCeshIEB1tTTxYCEsxPIaayGS0d4mgVF00bhaVpF11v7gT7UQmR9ID97WmiqRh8huK5ond3/K6H2qRnUzIscBIAGNjOmMfSyW1YXuURADjwBR7eWdxnbS4FOI93Kg1vl24WkuSWCY86gzNVzWWT+SVG-llnaEzVzoCdbSsAhwQ11xP58UjEiWwWkwc412RClY68ORlraSGB5SXWqjFdn8saRjD1A=

Fecha y hora de Estampado: 2025-12-16T16:57:50



OFICIO: 052/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Madera, Chih., a 05 de Diciembre del 2025

A QUIEN CORRESPONDA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

En mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Ciudad Madera, Chihuahua, y por medio del presente, en atención a los **RESULTADOS** notificados mediante buzón digital el día jueves 20 de Noviembre del 2025, relacionados con la **AUDITORIA 676** denominada "**SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL**", y dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 4 fracción I, 9 fracción II y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, me permito dar respuesta al requerimiento solicitado, enviando **COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS DE INICIO DE INVESTIGACIÓN, DE LOS RESULTADOS 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18 y 20.**

Quedando de la siguiente manera:

ACUERDO: **ORG-INT-MAD-ASF-PRA-001-2025, Resultado 1**
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-002-2025, Resultado 3
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-003-2025, Resultado 5
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-004-2025, Resultado 7
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-005-2025, Resultado 8, 9 Y 10
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-006-2025, Resultado 12 Y 13
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-007-2025, Resultado 14 Y 15
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-008-2025, Resultado 18 Y 20

Sin más por el momento, quedo atenta a sus comentarios, saludos cordiales.

TITULAR DEL OIC
LIC. FLOR IVETTE CÓRDOVA MOLINA
CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA.



ORGANO INTERNO DE CONTROL
CD. MADERA, CHIH.



ORGANO
INTERNO DE
CONTROL



ASUNTO: COPIAS CERTIFICADAS
 Madera, Chih., a 08 de Diciembre del 2025

LA SUSCRITA LIC. FLOR IVETTE CÓRDOVA MOLINA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA; EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS HACE CONTAR Y:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE MEMORIA USB CONSTA DE 8 (OCHO) ARCHIVOS EN PDF CON TAMAÑO EN DISCO DE 8.28 MB (8,683,520 bytes), MODIFICADOS POR ULTIMA VEZ EL 08 DE DICIEMBRE DE 2025, A LAS 11:30 A.M. Y CONTIENE LO SIGUIENTE:

NOMBRE	TIPO	TAMAÑO EN DISCO	FECHA DE ULTIMA MODIFICACIÓN
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-001-2025, resultado 1	PDF	1.06 MB (1,114,112 bytes)	lunes, 8 de diciembre de 2025, 11:30:08 a. m.
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-002-2025, resultado 3	PDF	752 KB (770,048 bytes)	lunes, 8 de diciembre de 2025, 11:30:14 a. m.
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-003-2025, resultado 5	PDF	816 KB (835,584 bytes)	lunes, 8 de diciembre de 2025, 11:30:20 a. m.
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-004-2025, resultado 7	PDF	864 KB (884,736 bytes)	lunes, 8 de diciembre de 2025, 11:30:24 a. m.
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-005-2025, resultado 8, 9 Y 10	PDF	1.01 MB (1,064,960 bytes)	lunes, 8 de diciembre de 2025, 11:30:28 a. m.
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-006-2025, resultado 12 y 13	PDF	1.04 MB (1,097,728 bytes)	lunes, 8 de diciembre de 2025, 11:30:38 a. m.
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-007-2025, resultado 14 y 15	PDF	1.40 MB (1,474,560 bytes)	lunes, 8 de diciembre de 2025, 11:30:40 a. m.
ORG-INT-MAD-ASF-PRA-008-2025, resultado 18 y 20	PDF	1.37 MB (1,441,792 bytes)	lunes, 8 de diciembre de 2025, 11:30:44 a. m.





LO ANTERIOR ES COPIA FIEL EXACTA Y COTEJADA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA EN EXPEDIENTES FISICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO-----

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DOY FE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. FLOR IVETTE CÓRDOVA MOLINA
CIUDAD MADERA, CHIHUAHUA.



ORGANO INTERNO DE CONTROL
CD. MADERA, CHIH.



Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024



NOMBRE DEL DOCUMENTO O ARCHIVO QUE SE CERTIFICA: ESCANEÓ OIC

CERTIFICACIÓN: LA CP GRACIELA UGUETH DOMÍNGUEZ ESTRADA SUBTESORERA DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MADERA, CON FUNDAMENTO EN ELOFICIO T61022025 NOMBRAMIENTO COMO EJECUTOR DEL GASTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA(E) TESORERÍA MUNICIPAL MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, EL DÍA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONSTA DE 3 FOLIOS.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO ARRIBA INDICADAS, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 TER, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS NUMERALES 2.4.1, 2.4.2, 2.4.13, 2.4.14 Y 2.4.15 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2023.

UUID: EDF967C7776459F1A908A1D408FA1A734E1E5097A9E2F0F623C88A4EA028E0

Sello Digital del SAT:

svxnaGFPOuU3iZny8KDuWkKwDLo42MHZyIF8ncCg/fc4NEIRISNA37dGuQ27HJLGGfLZpPhu809WjOIMhJhHPdVdHhV005HXIPf5BJTDfInuE6BH4Vv5nQXTZcBcG8EAgOcs+EJyIDPK6hLNmymeRPFfGvRkcxkbWnhFIUMQ1P9hFU1qRtvckYmberTSNkntCRM76A2yZHe63NPE17wzsmX77xktho1VMZe4XnWZuDBc4fxY184DKyEjCmwhnEZ+ru5gztenTUpqDMhU0KvKyRHMU9MwozcWfFzY8B+dt5F+YtI80XReJow==

Sello Digital de Tiempo:

5yrcwV5d9p6z241n3Thix1VgatzMD93abbjjuA5qupPBAJQ6kTqqDY6G4cGRwA1hY9V9wNOTGEkwhYNNkbpWd7EJEBVY5xonO5Vbd2ougebrM4v7aLVWm/87mUBRLKlCslwE2L3sldub4apOCLAkUctyqQGBMqNZZaupGIRuXn+fyKW2o5E84P8kSySPNIOvZNUGFWZOszmXEZRkQvRAveIvc6JUXlp9pLEaohNgsAncUHTVH56y8TnGAucBhorgEhNY491o47fP6T8kL8LGLJZQhW005H0qDpvaWdwpasL8LgVqalZqNGVd7AQ=

Fecha y Hora de Estampado: 2025-12-16T16:04:24

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Obra pública
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
9. Gastos de operación y otros conceptos

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el o los proyectos por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del convenio de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

2. Transferencia de los recursos

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal " a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Destino de los recursos

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se informó a la DGCFPPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.
- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

6. Seguimiento y supervisión de los recursos

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.
- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos

realizados por la DGCFPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.

- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

7. Obra pública

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Verificar que en las obras públicas ejecutadas por administración directa se dispuso de la documentación administrativa, contable y del gasto del recurso para la ejecución de la obra pública.
- Constar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

9. Gastos de operación y otros conceptos.

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa por concepto de gastos de operación y otros conceptos autorizados en el proyecto del convenio de coordinación, permiten comprobar de manera razonable que esté soportado el total de los recursos ejercidos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Madera, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos, 27, 42, y 70, fracciones I, II.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 45, fracciones VI, IX, X, XI, XII, XV, XVII y 48.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 46, fracciones VIII y IX, 50, fracción II, 52, 54, 64, 66.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 96, segundo párrafo.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 122, 123, 132, 143 fracciones I y III, y 166.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: -Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, criterios 7, fracción V y 13, fracción II.

-Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y el Municipio de Madera, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese Municipio, cláusulas, segunda y séptima, fracciones II, VII, X.

-Contrato de obra pública número OP-RNAM-001/2024, Cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Novena, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.